

ENFERMERA:

Guilhermina Cabrera Pimentel.

TECNOLOGO MEDICO:

María Altagracia Tavarez Cedeño, Muay Chiing Sang Pons
Chez y Paula Esperanza Pérez Acosta.

QUIMICO:

Modesta Bienvenida Acosta Matos, Tomás Encarnación Núñez,
Teodoro Ferreras Batista, Francia Altagracia Núñez Peralta, San-
dra Altagracia Mendoza Paulino, Nurys Eloisa Quezada Núñez y
Gladys Alicia Miniño Mejía.

FARMACEUTICO:

Tzaddi Eunice Valencia Bujosa.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Salud Pública
y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días
del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años
140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 911, que concede el beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del
Estado a varias personas.**

G. O. No. 9609. del 31 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 911

**VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles
del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a las personas siguientes:

1) Al señor Luis Sánchez Cabrera, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

2) Al señor Eusebio Mambrú, una pensión del Estado de ciento treinta y siete pesos oro con setenta y ocho centavos (RD\$137.78) mensuales;

3) Al señor Domingo Núñez V., una pensión del Estado de ciento ochenta y nueve pesos oro con sesenta y nueve centavos (RD\$189.69) mensuales;

4) Al señor Francisco González Rosario, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

5) Al señor José Agustín Cordero Jiménez, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

6) A la señora Rosa Leida Trinidad de Devers, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro con sesenta y un centavos (RD\$180.61) mensuales;

7) A la señora Lidia María Méndez Medina, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

8) Al señor Salvador Reyes Asencio, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

9) Al señor Félix Pérez, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales; y

10) Al señor Andrés Alberto Font Bernanrd, una pensión del Estado de quinientos cuarenta pesos oro (RD\$540.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 912, que nombra al señor Diógenes Arturo Adames Félix, Gobernador Civil de la Provincia Elías Piña.

G. O. No. 9609, del 31 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 912

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Diógenes Arturo Adames Félix, queda designado Gobernador Civil de la Provincia de Elías Piña.

Art. 2.— Se deroga el Artículo 16 del Decreto No. 15, de fecha 16 de agosto de 1982.

Art. 3.— El designado mediante el presente Decreto deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82 del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.